



RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas de movilidad internacional en el marco del proyecto Erasmus+ *European Quality Development System for Inclusive Education and Teacher Training (EQui-T)*

Objeto: ayudas para estancias de movilidad internacional en la Universidad de Graz (Austria) en el marco del proyecto Erasmus+ Acción Clave 2 *European Quality Development System for Inclusive Education and Teacher Training (EQui-T)*

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en el «Máster Universitario en Innovación y Mejora en Atención a la Diversidad», que se imparte en Ceuta.

Plazo de solicitud: desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 7 de enero de 2025.

Resolución provisional: 9 de enero de 2025.

Plazo de alegaciones: hasta el 23 de enero de 2025.

Resolución definitiva: 24 de enero de 2025.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025, con el código de línea de subvención PES-2025-085, cuyo importe recoge el conjunto de acciones previstas en el presupuesto de los proyectos KA2 vigentes gestionados por la Oficina de Relaciones Internacionales.

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

En atención a las obligaciones derivadas de la participación de la Universidad de Granada como socio en el proyecto ERASMUS-EDU-2022-PEX-TEACH-ACA-101104449: *European Quality Development System for Inclusive Education and Teacher Training* (en adelante, EQui-T), la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector, según resolución de 28 de julio de 2023, ,(BOJA núm 148 de 3 de agosto de 2023) convoca, en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de **3 ayudas** para participar en unas jornadas formativas y de puesta en común en la que se pretende conocer cómo



se implementa en Austria la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y cómo se logran objetivos de accesibilidad e inclusión a través de recursos educativos abiertos (REA) en formato digital. Las jornadas tendrán lugar en la Universidad de Graz (Austria) los días 30 y 31 de enero de 2025. A ellas asistirán también otras personas de España y de los otros países socios del proyecto EQui-T, tanto expertos en la temática de las jornadas como estudiantes de máster.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 21 de diciembre de 2023 (BOJA núm.2, de 3 de enero de 2024), y normativa económica de la Universidad de Granada vigente
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes» aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).



- «Política Lingüística de la Universidad de Granada», aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 115, de 9 de febrero de 2017).
- Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 143, de 9 de 7 de mayo de 2019).
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.
- Bases de la presente convocatoria.

3. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos de acuerdo al convenio firmado entre la Universidad de Graz como coordinadora y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura para la financiación del proyecto EQui-T, de acuerdo al presupuesto aprobado para las actividades de aprendizaje.

3.1. Imputación presupuestaria

Las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3025900000, funcional 422D y económica 483.00 por una cuantía total máxima de **2850 €** en el ejercicio económico 2025.

Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio 2025.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, a la recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva en la normativa económica y financiera de la Universidad de Granada, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 así como a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.





3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas. El importe individualizado de dicha ayuda será de **950 €**

3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago único una vez realizada la justificación de la estancia en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.4. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

3.5. Justificación e incumplimiento

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 8 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 15 de diciembre de 2025. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:



- Tener matrícula vigente durante el curso 2024/2025 en el «Máster Universitario en Innovación y Mejora en Atención a la Diversidad». Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la actividad. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad (estudiantes de intercambio por Convenios Bilaterales) no podrán participar en esta convocatoria de movilidad de estudiantes.
- Tener acreditado un nivel mínimo B2 de inglés. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.
- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- No superar, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas.
- No tener ya concedida o estar realizando una movilidad para las mismas fechas.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada.

- Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de realizar la aceptación de la ayuda adjudicada, deberá declarar responsablemente:
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR



- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0cJM), acompañada de una **carta de motivación** de libre formato y de la documentación acreditativa de los méritos alegados (si no obra ya en poder de esta Administración, según lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/15).

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Nota de acceso a la titulación de máster según DUA.
- Competencia acreditada en inglés superior al mínimo establecido como requisito, según el siguiente baremo: C1: 1,5 puntos / C2: 2 puntos.
- Carta de motivación (hasta 5 puntos).

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución a la Vicerrectora de Internacionalización en virtud de la delegación de competencias del Rector realizada por la resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm 148, de 3 de agosto de 2023), oída la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue;
- La Directora de Proyectos y Convenios Internacionales, o persona en quien delegue;
- El Director de Internacionalización de Posgrado, o persona en quien delegue;
- El Coordinador del «Máster Universitario en Innovación y Mejora en Atención a la Diversidad», o persona en quien delegue;
- Una persona representante del proyecto EQui-T.





Finalizado el plazo de presentación y examinadas las solicitudes por parte de la Comisión, la Vicerrectora dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección.

Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es>, en sustitución de la notificación individual y con los mismos efectos.

8. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

La aceptación de la ayuda supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Las personas seleccionadas para percibir la ayuda de acuerdo a lo que se establezca en la resolución definitiva de concesión, deben realizar los siguientes trámites.

Trámites anteriores a la movilidad:

- Enviar la aceptación de la ayuda adjudicada a través del formulario que se facilitará, en el plazo de 5 días desde la publicación de la resolución definitiva
- Gestión del Seguro de asistencia. Todas las personas deberán estar aseguradas contra los riesgos asociados a su participación en estas actividades. El seguro médico nacional del participante incluirá una cobertura básica durante su estancia en otro país de la UE a través de la Tarjeta Sanitaria Europea.

Trámites posteriores a la movilidad:





- Aportación del «Certificado de participación» debidamente firmado.
- En caso de que la movilidad contemple reconocimiento de la actividad realizada, gestión con el Centro responsable del reconocimiento.

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad

10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a la persona responsable de la coordinación del proyecto: Catalina Jiménez Hurtado, al correo electrónico cjimenez@ugr.es

11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n
Teléfono +34 958 24 9030 | intlinfo@ugr.es | <https://internacional.ugr.es>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **88E4825669AA2E539EF6D003B020C3E1**

19/12/2024 - 12:41

Pág. 9 de 9